H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
25 MAR 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV Legislatura Constitucional
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
25 MAR. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 25 de marzo de 2019

Asunto: Iniciativa con Punto de Acuerdo

DIP. CÉSAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento a esta soberanía, el siguiente Punto de Acuerdo mediante la cual se realiza un atento y respetuoso EXHORTO al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que por su conducto instruya a los titulares de la Secretaría de Turismo y Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que garanticen el libre acceso, tránsito y disfrute de las playas de nuestro Estado, tanto a connacionales y extranjeros.

Por lo que me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México destaca entre los países del mundo por la extensión de sus litorales, los cuales involucran dos grandes océanos, el Pacífico y el Atlántico, (tanto a la parte del golfo de México como al mar Caribe).

El Litoral Mexicano abarca una extensión de **11.122 km, exclusivamente en su parte continental, (sin incluir litorales insulares);** ubicándolo dentro de los países de América en el segundo lugar después de Canadá, que tiene 28.735 km de costas, seguido por Chile, Estados Unidos, Brasil y Argentina.

Diecisiete de las treinta y dos entidades federativas de México tienen litoral (**Baja California Sur, Baja California, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Estado de Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas);** mientras que otras quince no lo tienen (Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nuevo León, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, Estado de Hidalgo, Puebla, Estado de México, Distrito Federal, Tlaxcala y Morelos).

El litoral más largo corresponde al Pacífico, que baña 11 estados y tiene una longitud de 7828 km. La línea de la costa del Pacífico tiene como principal característica la península de California, que crea un largo entrante de 1200 km de longitud, el golfo de California o mar de Cortés, abrigado de las corrientes oceánicas directas. En este largo litoral se dan toda clase de costas, desde las rocosas y escarpadas con altos acantilados, pasando por las zonas llanas con extensas y arenosas playas hasta las llanuras mareales con valiosos ecosistemas.

El litoral del Pacífico puede considerarse dividido en dos: el litoral de la península de California, con más de 3600 km de longitud y dos riberas muy diferentes, la abierta al océano y la interior más protegida; y el litoral plenamente continental, que comenzaría en el extremo noroccidental en la desembocadura del río Colorado y que se extendería primero en dirección suroeste hasta el cabo Corrientes, y luego se encaminaría cada vez más al este hasta alcanzar la desembocadura del Ocós, en el golfo de Tehuantepec, la costa meridional del Istmo de Tehuantepec.

El Estado de Oaxaca, tiene 568 km. de litoral, ocupa el séptimo lugar a nivel nacional con un porcentaje de 5,1.

Oaxaca tiene las más variadas playas, la cuales tienen su propia belleza natural y biodiversidad, la creciente inversión en instalaciones e infraestructura hotelera, ha contribuido al crecimiento de nuestro Estado como destino Turístico.

Pero este crecimiento como destino turístico tiene una afectación que en los últimos años se ha vuelto recurrente y que afecta a la población en general y me refiero al uso, disfrute y goce de nuestras playas lo cual está siendo ocasionado por particulares que con el afán de atraer más visitantes llevan a cabo el ofrecimiento de zonas de playas privadas, lo cual afecta lo mismo a la población local, como a los turistas nacionales y extranjeros , beneficiando solo aquellos turistas incautos que pagan por tener el acceso a la playa.

Lo anterior contraviene las siguientes disposiciones:

Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

Por su parte el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, establece:

Artículo 7o. Las playas y la zona federal marítimo terrestre podrán disfrutarse y gozarse por toda persona sin más limitaciones y restricciones que las siguientes:

I. La Secretaría dispondrá las áreas, horarios y condiciones en que no podrán utilizarse vehículos y demás actividades que pongan en peligro la integridad física de los usuarios de las playas, de conformidad con los programas maestros de control;

II. Se prohíbe la construcción e instalación de elementos y obras que impidan el libre tránsito por dichos bienes, con excepción de aquéllas que apruebe la Secretaría atendiendo las normas de desarrollo urbano, arquitectónicas y las previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y

III. Se prohíbe la realización de actos o hechos que contaminen las áreas públicas de que trata el presente capítulo.

Artículo 17. Los propietarios de los terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, deberán permitir, cuando no existan vías públicas u otros accesos para ello, el libre acceso a dichos bienes de propiedad nacional, por lugares que para tal efecto convenga la SEMARNAT con los propietarios, teniendo

derecho al pago de la compensación que fije la SEMARNAT con base en la justipreciación que formule la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En caso de negativa por parte del propietario colindante, la SEMARNAT solicitará la intervención de la Procuraduría General de la República para que, por su conducto, se inicie el juicio respectivo tendiente a obtener la declaratoria de servidumbre de paso.

Artículo 34. Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la SEMARNAT, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso. En los casos procedentes, la SEMARNAT aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.

En atención a lo anterior y cómo podemos observar, es una facultad que se encuentra reservada a la federación y en la que el o los municipios y el orden estatal no tienen facultades para intervenir en este tipo de situaciones, corresponde de manera exclusiva al orden federal regularlas. A pesar de que existen disposiciones normativas al respecto, estas no se cumplen y por el contrario es más frecuente que en nuestras playas se encuentre restringido su acceso, es por ello por lo que

presento el exhorto, para que en el próximo periodo vacacional de semana santa todas las personas puedan disfrutar de nuestras playas, y no sea motivo de discriminación su acceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto al pleno de esta Soberanía para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – Se EXHORTA al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que por su conducto instruya a los titulares de la Secretaría de Turismo y Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que garanticen el libre acceso, tránsito y disfrute de las playas de nuestro Estado tanto a connacionales y extranjeros.

Con fundamento en lo establecido el numeral 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa de punto de acuerdo con exhorto sea sometida a su discusión y aprobación al momento de su presentación.

ATENTAMENTE.

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ